

**CONTRATO DE SERVICIOS JURIDICOS PREPAGADOS – PERSONAL EN USO DE  
BUEN RETIRO, PENSIONADO Y CIVILES FUERZAS MILITARES  
PLAN PERSONAL**

En \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 202\_\_, entre los suscritos a saber de una parte \_\_\_\_\_, quien se denominará el CONTRATANTE y REPRESENTACION JURIDICA INTEGRAL LTDA “JURINTEG LTDA”, representado por su gerente y/o por quien haga sus veces, quien se denominará LA CONTRATADA, de común acuerdo entre las partes, se suscribe el presente contrato de servicios de asesoría y defensa jurídica a través del sistema pre-pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto:** Asesoría y defensa jurídica presencial y/o virtual por parte de LA CONTRATADA al CONTRATANTE, en dos (2) procesos judiciales, de cualquiera de las áreas del Derecho: Penal, Civil y Familia en que se pueda ver involucrado durante la vigencia del presente contrato. Brindar, asesorías jurídicas, al grupo familiar (Padres, Cónyuge e Hijos). Trámite de 2 asuntos denominados “Acto Administrativos”, tales como: Tutela, Derecho Petición, Solicitudes, Quejas, Reclamos y Elaboración de Contratos. **Parágrafo Primero:** Para efecto de legalidad en el servicio jurídico, solo deben estar activos 2 Procesos y/o 2 Actos Administrativos, donde al finalizar cualquiera de ellos, se puede solicitar uno nuevo en las áreas del derecho indicadas y de acuerdo a lo acordado por las partes en el presente contrato. **SEGUNDA:** LA CONTRATADA, para efecto del cumplimiento de la cláusula primera del contrato, designará un abogado titulado en los asuntos por causales del litigio y por hechos ocurridos con posterioridad al primer descuento por nómina de su sueldo en la plataforma de Sygnus de CREMIL o la División de Nóminas del Ministerio de Defensa Nacional, y donde la responsabilidad del profesional está sujeta a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Disciplinario del Abogado. **TERCERA:** Se exceptúa en la representación jurídica, el trámite de los asuntos relacionados con: Derecho Penal (Delitos D.I.H., Extorsión, Secuestro, Asonada, Ley 30 de 1986 y Delitos Sexuales), Civil (Cuando es Demandante, Cobro de Títulos Valores y Restitución de Inmuebles), Familia (Sucesión en trámite Contencioso y Adopción), donde en evento en que EL CONTRATANTE pretenda iniciar acciones distintas a las relacionadas en la cláusula primera de este contrato y/o las excepciones indicadas en la presente cláusula, pagará a LA CONTRATADA honorarios y gastos procesales que demande el trámite de las mismas, de acuerdo a las tarifas establecidas y reducidas en un 30% del valor determinado por el Colegio de Abogados Litigantes. **Parágrafo Primero:** A partir de la suscripción y vigencia del presente contrato, el CONTRATANTE podrá afiliarse a un familiar: Padres, cónyuge e Hijos a los servicios jurídicos, previo el pago mensual de una cuota adicional, la cual será definida por LA CONTRATADA. **CUARTA:** EL CONTRATANTE suministrarán y estará a su cargo el aporte de la información, poderes, documentos y medios de prueba que sean exigidos por los apoderados, con el fin hacerlos valer dentro de los procesos judiciales, investigaciones internas y actos administrativos, para una eficaz representación de sus derechos y legítimos intereses. **QUINTA:** Preexistencias: Las investigaciones y procesos relacionados con hechos ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente contrato y los asuntos jurídicos no estipulados en el capítulo primero del presente contrato, se denominarán como preexistencia, donde LA CONTRATADA podrá representar al CONTRATANTE, previo el pago de honorarios profesionales determinados por LA CONTRATADA y suscripción del contrato. **SEXTA:** La representación y defensa por parte de LA CONTRATADA y sus apoderados para con EL CONTRATANTE, es de medio y no de resultado. **SEPTIMA:** EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATADA durante la vigencia del presente contrato, la suma de \$ \_\_\_\_\_ pesos mensuales, los cuales de manera expresa autoriza y acepta los descuentos de su sueldo en la plataforma de Sygnus de CREMIL o la División de Nóminas del Ministerio de Defensa Nacional, a favor de LA CONTRATADA y con aplicación al código asignado a Jurinteg Ltda. **Parágrafo Primero:** El valor del presente contrato se incrementará cada tres años, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor IPC. **Parágrafo Segundo:** El valor del presente contrato se incrementará cada tres años, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor IPC. **OCTAVA:** En el evento que por causas distintas a la voluntad del CONTRATANTE, no sea posible el descuento de la cuota mensual por nómina, ésta razón no lo exime para sustraerse al pago de las obligaciones que demanda el presente contrato y por el contrario, deberá estar al día en el pago de las cuotas. Para lo cual podrá efectuar el pago a través de consignación en cuenta que designe LA CONTRATADA y/o autorización del débito de su cuenta bancaria y enviar copia vía correo electrónico, de lo contrario, el CONTRATANTE deja en libertad a LA CONTRATADA para hacer efectivo el cobro de los dineros adeudados por la vía judicial. **NOVENA:** La asesoría y defensa jurídica para EL CONTRATANTE, es durante la vigencia del presente contrato, pudiendo LA CONTRATADA presentar a través de sus abogados renuncia a los

poderes en el momento que se presente la causal de terminación del contrato y/o suspensión del mismo, por razón del no pago de los aportes por parte del CONTRATANTE. Este hecho, exime de todo tipo de responsabilidad penal y civil a LA CONTRATADA y al abogado que actúe en el proceso. **Parágrafo Primero:** El no pago de la mensualidad por parte del CONTRATANTE, conlleva a la no prestación y/o suspensión de los servicios jurídicos por parte de LA CONTRATADA y hasta tanto no se encuentre al día en el pago de las cuotas mensuales. **DECIMA:** LA CONTRATADA, se compromete a representar al CONTRATANTE, desde el momento en que se reconozca personería al apoderado para actuar en el proceso o investigación y hasta agotar los recursos ordinarios que demanda la ley. Se exceptúan los recursos extraordinarios de Casación, Revisión y el grado Jurisdiccional de Consulta, donde en caso de que el CONTRATANTE solicite su representación, se deberá pagar valores adicionales y los cuales serán determinados por la CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA:** La vigencia del presente contrato, se encuentra amparada por la libertad contractual, la cual se pacta por el término de treinta y seis (36) meses, donde al vencimiento de cada período, EL CONTRATANTE de manera expresa autoriza y acepta los descuentos en la plataforma de Sygnus de CREMIL o la División de Nóminas del Ministerio de Defensa Nacional, por la nueva vigencia del contrato y por un período igual al inicialmente pactado. Lo anterior con el fin de garantizar la defensa técnica en las investigaciones y litigios del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA:** En el evento en que EL CONTRATANTE manifieste su voluntad de dar por terminado el contrato, deberá realizarlo de manera escrita a la dirección de LA CONTRATADA con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, para efecto del trámite administrativo ante la División de Nóminas de la respectiva Fuerza. **Parágrafo Primero:** En caso de que se adelante una actuación jurídica donde el CONTRATANTE sea parte y éste manifieste su voluntad de dar por terminado el contrato, para efecto de continuar con el trámite del proceso, deberá cancelar a LA CONTRATADA el valor de los honorarios que se pacten de mutuo acuerdo, de lo contrario, LA CONTRATADA podrá presentar la renuncia a través del abogado que haya designado para la representación. **DECIMA TERCERA:** Si el CONTRATANTE durante la vigencia del presente contrato, no utiliza los servicios jurídicos, este aspecto no lo exonera de responsabilidad de cancelar la totalidad del valor del contrato, por tratarse de servicios jurídicos pre-pagados, en los cuales la CONTRATADA invierte en recursos económicos para atender el pago de abogados, sostenimiento de la planta administrativo y eventuales requerimientos de servicios por parte del CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA:** El incumplimiento en el pago de las obligaciones por parte de EL CONTRATANTE, la terminación o suspensión del contrato antes del plazo, lo constituye en deudor de LA CONTRATADA de una suma igual desde la fecha del incumplimiento y hasta la fecha de terminación del contrato, lo cual se hará efectivo mediante el proceso ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora a la cual renuncia expresamente EL CONTRATANTE. **DECIMA QUINTA:** EL CONTRATANTE, en vigencia y por razones del presente contrato, autoriza de manera expresa a LA CONTRATADA para que realice las consultas y reportes ante las Entidades de Información de Riesgos Financieros, de acuerdo con la Ley 1266 de 2008, demás normas concordantes y vigentes, y sin que sea de responsabilidad de LA CONTRATADA las sanciones y acciones que impliquen estos reportes. En el mismo sentido, el CONTRATANTE de manera expresa autoriza a la empresa JURINTEG LTDA para que utilice su información con fines de contacto, servicios, objeto del presente contrato y situaciones relacionados con la Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012. **DECIMA SEXTA:** De común acuerdo las partes, convienen que el presente contrato se regirá y dirimirá de manera exclusiva por las normas del Código Civil y no tendrá aplicación e interpretación diferente, donde sus efectos comerciales y legales se asimilan a un documento de Libranza. **DECIMA SEPTIMA:** CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por: a) Mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte del contratante. c) Por disolución y/o liquidación de LA CONTRATADA. d) Por las demás causas que expresa este contrato y de Ley. Para constancia se firma en original y copia con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

LA CONTRATADA



\_\_\_\_\_  
Firma y post-firma  
C.C.

\_\_\_\_\_  
Gerencia "JURINTEG LTDA"  
NIT 830502235-1